

INFORME SECRETARIAL. Soledad, septiembre 14 de 2.020

A su despacho señora Jueza, el presente proceso Ejecutivo, promovido por CENTRAL DE INVERSIONES, contra LORET ROJAS MICHELE GIOBANA Y DIANA PATRICIA DE VIVERO BADEL. Con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2019-00694-00. Informándole que la parte actora solicito el decreto de medidas Cautelares. Sírvase proveer.

La Secretaria,


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD.

Soledad, Noviembre 05 de 2020.

Visto y constatado el anterior informe secretarial procede le despacho a decretar medidas cautelares tal y como lo dispone el artículo 593 del código general del proceso, por lo que el Juzgado dispone:

1.-Decrétese el embargo y posterior secuestro del vehículo de propiedad de la demandada DIANA PATRICIA DE VIVERO BADEL, CON Cédula de Ciudadanía No. 64.738.506, distinguido con las siguientes características: PLACA HGN 220, No. DE CHASIS 9GAM48D1EVO19810; No. DE VIN 9GAM; SERVICIO PARTICULAR; cilindraje 1206; CLASE AUTOMÓVIL; CARROCERIA HATCH BACK; MARCA CHEVROLET, LINEA SPARK. No. DE MOTOR B12D1*950948KC3*; modelo 2014; No. DE SERIE 9GAMF48D1EVO19810 y COLOR BEIGE MARRUECOS. Oficiese en tal sentido al señor Director de la Secretaria de Tránsito de Barranquilla

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
JUEZA

CASIC

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 62 Hoy 06 NOV 2020


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria